

## ACCIONES A REALIZAR ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE PARA REDUCIR EL IRPF DEL PRÓXIMO AÑO

Ante la proximidad del **cierre** del ejercicio fiscal de **2007**, y en cuanto al **IRPF** se refiere, nos permitimos recordarles algunas de las acciones que puede realizar, ANTES DEL PRÓXIMO 31 DE DICIEMBRE, para **rebajar su liquidación** (para cualquier duda o aclaración pueden contactar con nuestro departamento de Dcho. Fiscal):

- **Aportaciones a los planes de pensiones, a los planes de previsión social empresarial y a las primas satisfechas a seguros privados** que cubran exclusivamente el **riesgo de dependencia** severa o gran dependencia, con el límite máximo conjunto deducible de **la menor** de las siguientes cantidades: 10.000 € anuales o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio, si tiene hasta 50 años. El límite para contribuyentes mayores de 50 años es de 12.500 € o el 50%.
- **Aportaciones a una cuenta vivienda**, en el caso que vaya a construir, adquirir o rehabilitar su primera vivienda habitual en los próximos 4 años, pudiendo deducir el 15% de las aportaciones, con un límite de 9.015 € anuales (según CCAA).

- **Amortización anticipada de la hipoteca** o préstamo destinado a la adquisición de la vivienda habitual, con el límite conjunto junto a la aportación a cuenta vivienda de 9.015 €.
- **Aportaciones a una cuenta ahorro – empresa**, en el caso que tenga previsto montar un negocio antes de 4 años (Sociedad Limitada Nueva Empresa), pudiendo deducir el 15% de las aportaciones, con el límite de 9.000 € anuales.
- **Si ha comprado su vivienda con dinero prestado por un familiar**, y quiere aprovechar la deducción por vivienda, **no olvide documentar la operación**, por ejemplo con un contrato privado y la autoliquidación por el Impuesto sobre Transmisiones que está exento de pago.
- **Si es propietario y tiene previsto alquilar un piso**, recuerde que si se utiliza **como vivienda**, y no como oficina, tendrá derecho a una **reducción del 50%** del rendimiento neto obtenido, y del **100%**, cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 35 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas superiores al IPREM.